I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000747

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 12 ABR 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1194/2016; El memorándum Nº1000/126/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0169/2016 y Nº 202510/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0169/2016, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA DE DISCAPACIDAD 2016",** el que fuera modificado por el Decreto Exento Nº 202/510/2016.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 29 de Marzo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA,** cédula de identidad [redacted] para que realice la función de Coordinadora del Programa de discapacidad 2016, con las funciones que se describen en el contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Marzo de 2016 al 31 de Diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA,** la suma mensual de $1.111.111.- (Un millón ciento once mil ciento once pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000747

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 1230 /2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 29 de Marzo del 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA** d

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento Nº202/169/2016, de fecha 28 de Enero de 2016, que aprueba el programa denominado **"PROGRAMA DE DISCAPACIDAD 2016"**, Modificado por el Decreto exento N°202/510/2016, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA** para que realice la labor de ***COORDINADORA*** del antes referido programa, que se traducen en:

- Dirigir y liderar a equipo multidisciplinario de profesionales que presten servicios de atención a personas en situación de discapacidad, pertenecientes al programa de Discapacidad de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

- Gestionar recursos humanos y materiales en beneficio al funcionamiento interno del Programa de discapacidad de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

- Gestionar labores administrativas que competen al buen funcionamiento del programa de discapacidad de la Ilustre municipalidad de Cerrillos.

- Gestionar actividades que propicien la inclusión de personas en situación de discapacidad con la comunidad y generar redes en beneficio a esta, mediante la estrategia de Rehabilitacion Basada en la Comunidad (RBC).

- Orientar y asesorar con respecto a las ayudas y beneficios que otorga el sistema público para personas en situación de discapacidad.

- Atención fonoaudiológica a usuarios adultos y adultos mayores con patología que afecte la comunicación y deglución, secundario a un daño neurológico adquirido.

SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día 01 de Marzo de 2016 al 31 de Diciembre del 2016.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA**, por concepto de honorarios, la suma mensual de $1.111.111 (un millón ciento once mil ciento once pesos) brutos, las que se cancelarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA,,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIELA ANDREA PINCHEIRA FUICA

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV